



## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN GESTORA DE OLAZTI/OLAZAGUTIA EL DIA 31 DE MARZO DE 2011.**

### **Asisten.**

D. Juan Zufiaurre Mendoza –Presidente de la Comisión Gestora  
D. Iñaki Marañón Marañón.  
D. José Joaquín López de Goikoetxea San Román  
D. Antonio Granados Valiente  
Dña. Lourdes Caro Capellán  
D. Alberto Zubelzu Guinea

### **No asisten:**

D. Ángel Sanz Alfaro  
D. Eduardo Goikoetxea Kintana  
D. José Luis López Quintana

### **Secretaria**

Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena

En la localidad de Olazti/Olazagutia, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 20 horas del día treinta y uno de marzo de dos mil once, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento, concurren las personas que al margen se relacionan en su calidad de miembros de la Comisión Gestora, en sesión ordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal.

Existe quorum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

No asisten los vocales D. Ángel Sanz Alfaro, quien excusa su asistencia y D. Eduardo Goikoetxea Kintana y D. José Luis López Quintana.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día siguientes.

### **1º APROBACION DEL ACTA ANTERIOR DE LA COMISIÓN GESTORA**

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión ordinaria de fecha 24.02.2011 por disponer los Señores Vocales de copia de la misma entregada como documento adjunto a la convocatoria de la presente sesión.

A continuación, el Presidente pregunta a los asistentes si desean realizar alguna observación al Acta

No pronunciándose nadie, por asentimiento, se aprueban las dos actas. En cumplimiento de las previsiones contenidas en el art. 91 del RD. 2568/1986, de 28 noviembre por el que se

aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (*ROFRJEL*), por la Presidencia, en virtud de lo anterior SE ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 24/02/2011.

**Segundo.-** Proceder según el art. 323 y ss. de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de Sesiones celebradas por el pleno del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía.

**Tercero.-** Remitir en cumplimiento del mandato establecido en el art. 196.3 del *ROFRJEL*, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

## **2º.- ELECCIÓN DE LA JUEZA DE PAZ Y JUEZA SUSTITUTA DE OLAZTI/OLAZAGUTÍA**

Primeramente el Sr. Presidente explica el tema a los/as asistentes, dando cuenta de solicitudes presentadas para cubrir las vacantes de juez de paz y sustituto de este municipio.

No habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad el siguiente Acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

### ***Asunto: Elección de la Jueza de Paz y Jueza Sustituta de Olazti/Olazagutía.***

Recibido escrito de fecha 21.12.2010 de la Secretaría General de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, por el que se comunicaba que próximamente se cumplía el plazo de cuatro años por el que fueron nombrados el Juez Titular y Sustituto del Juzgado de Paz del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía; se procede, en cumplimiento del artículo 101 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 5 y siguientes del Reglamento 3/1995 a las siguientes actuaciones;

- Publicación de dichas vacantes en el BON nº 36 de fecha 22.02.2011
- Exposición en el tablón de anuncios por un plazo de quince días a partir de la publicación en el BON a fin de que se presentaran l@s interesad@s.
- Se han presentado dos solicitudes.

Según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento nº 3/1995, el Pleno elegirá libremente a dichos cargos con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que reúnan las condiciones legales para ello.

Visto lo anterior,

**SE ACUERDA**

1º.- Elegir a Dña. Luisa Fernanda Echandia Cerra como jueza de paz del Municipio de Olazti/Olazagutía y a Dña. M<sup>a</sup> Belén Almagro Mendoza como Sustituta de la jueza de paz de este Municipio.

2º.- Notificar el presente acuerdo a las interesadas.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

### **3º.- ADHESIÓN AL OBSERVATORIO CULTURAL DE NAVARRA Y DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE MUNICIPAL PARA SU GESTIÓN**

Primeramente el Sr. Presidente comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

No habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad el siguiente Acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

*Asunto: Adhesión al Observatorio Cultural de Navarra y Designación del Responsable Municipal para su gestión.*

Visto el contenido de la documentación remitida por la Institución Príncipe de Viana del Departamento de Cultura y Turismo de Navarra, relativo a la creación de un Instrumento al servicio de las diferentes administraciones culturales, públicas y privadas, con el objetivo de recoger información cultural, sistematizarla para su posterior análisis, etc.

Visto el informe redactado por la Coordinadora de Cultura del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia de fecha 11/03/2011, en el que se manifiesta de forma favorable a que este Ayuntamiento participe como entidad colaboradora en este Observatorio cultural, a fin de tener acceso a información de calidad sobre el sector cultura de Navarra.

Visto el modelo de adhesión a suscribir por el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia con el Observatorio Cultural de Navarra, y la necesidad en designar a una persona responsable como interlocutor válido con los responsables técnicos de dicho Observatorio.

Considerando que este órgano municipal es competente para la adopción de este acuerdo, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local (modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre).

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Adhesión del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia al Observatorio Cultural del Navarra, así como, asumir los compromisos establecidos en el documento de adhesión. En este sentido, este Ayuntamiento declara estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la legalidad vigente para ejercer su actividad.

**SEGUNDO.-** Designar a la Coordinadora de Cultura del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, **Dña. Virginia Alonso Aparicio**, como interlocutora válida con los responsables técnicos del Observatorio Cultural.

**TERCERO.-** Designar a Dña Virginia Alonso Aparicio, como persona responsable de facilitar la información requerida a los responsables técnicos del Observatorio Cultural, en el plazo y forma acordados.

**CUARTO:-** Dar traslado del presente acuerdo a los/as interesados/as.

#### **4º.- CORRECCIÓN DE ERRORES TIPOGRÁFICOS EN LA NUMERACIÓN DE LOS POLÍGONOS DE PARCELAS COMUNALES.**

Primeramente el Sr. Presidente comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

No habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad el siguiente Acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación.

*Asunto: Corrección de errores tipográficos en la numeración de los Polígonos de las parcelas comunales.*

Visto que el Registro de parcelas comunales de Olazti/Olazagutia contiene una serie de errores tipográficos correspondientes a la numeración de los polígonos en los que están ubicadas las fincas comunales.

Estos errores se generaron en las adjudicaciones realizadas en el año 2005 y afectan tanto a parcelas destinadas a pastos, terrenos de cultivo, etc. y pueden crear confusión en los adjudicatarios, debido a que la numeración del Registro municipal de parcelas comunales no se corresponde con la existente en el Catastro municipal.

De conformidad con la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y sus disposiciones reglamentarias, así como, artículo 7 de la Ordenanza de Comunales de este municipio, donde se determina que el Ayuntamiento velará por la conservación, defensa, recuperación y mejora de los bienes comunales.

Considerando que este órgano municipal es competente para la adopción de este acuerdo, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local (modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre).

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la corrección de los errores tipográficos existentes en la numeración de las parcelas comunales, adaptándolo a la numeración parcelaria catastral para su correcta identificación.

**SEGUNDO.-** Publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y lugares de costumbre, durante el plazo de 15 días hábiles, el anuncio de las correcciones realizadas, para consulta de l@ vecin@s. En caso de no haber alegaciones, la corrección de elevará a definitiva.

## **5º. ADJUDICACIÓN DE TERRENO COMUNAL DE PASTOS**

Primeramente el Sr. Presidente comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

No habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad el siguiente Acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación.

*Asunto: Adjudicación de zona de terreno comunal de pastos, parcela 6, polígono 4 de Olazti/Olazagutía.*

Vista la solicitud presentada por Dña. Eugenia Baztarrica Ochoa, vecina de este municipio, en la que solicita la adjudicación de una franja de terreno comunal en el paraje Urkieta, y correspondiente a la parcela comunal nº 6, subparcela B, del polígono 4 de Olazti/Olazagutia.

La zona comprende un área de 310 m2 (según medición realizada por el Arquitecto municipal) y se ubica en la parte delantera izquierda de la borda de D. Tomás Aguirre Bengoechea, (parcela 29 del polígono 4). Se adjunta copia de los planos parcelarios.

En virtud de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, así como, del contenido del art. 186 y ss. del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, de conformidad con los artículos 30 y ss. de la Ordenanza Municipal de Comunes,

### **SE ACUERDA**

1.- Adjudicar un área de 310 m2 de la parcela de pastos comunal nº 6, subparcela B, del polígono 4 a la vecina Doña Eugenia Baztarrica Ochoa, por el plazo de 10 años:

La zona adjudicada se ubica en la parte delantera izquierda de la borda cuya titularidad corresponde a D. Tomás Aguirre Bengoechea, (parcela 29 del polígono 4).

2.- Aplicar el canon anual correspondiente por hectárea, de conformidad con el art. 20 de la Ordenanza de Comunes.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada.

## **6. CAMBIO DE TITULARIDAD EN LA ADJUDICACIÓN DE TERRENO COMUNAL DE PASTOS.**

Primeramente el Sr. Presidente comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

No habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad el siguiente Acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación.

***Asunto: Cambio de titularidad en la adjudicación de terreno comunal, a nombre de la Dña. Ana Mª Ollokiegi, madre de D. José Ramón Imaz Ollokiegi, al que se transmite.***

Vista la solicitud presentada por D. José Ramón Imaz Ollokiegui, vecino de este municipio, en la que solicita el cambio de nombre en la adjudicación de terreno comunal de pastos, correspondiente a la parcela comunal nº 3021, subparcela A, B, C del polígono 1 de Olazti/Olazagutia, siendo los transmitentes madre e hijo.

Visto que el solicitante y la adjudicataria son miembros de la misma unidad familiar, así como cumplen lo establecido en el art. 16, 17, y 30 de la Ordenanza municipal de Comunales. Visto que el terreno se aprovecha efectivamente por el solicitante de forma directa y personal

De conformidad con la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, así como, del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

### **SE ACUERDA**

- 1.- **Efectuar** el cambio de titularidad en la adjudicación de la parcela comunal de pastos, nº 3021, subparcela A, B, C del polígono 1 de Olazti/Olazagutia, de doña Ana Mª Ollokiegi a D. José Ramón Imaz Ollokiegi.
- 2.- **Establecer** como fecha fin de la adjudicación el día 09/06/2015, de forma que continúa el plazo de adjudicación establecido para Dña. Ana Mª Ollokiegi.
- 3.- **Dar traslado** de este acuerdo al solicitante.

### **7. APROBACIÓN DEL CALENDARIO LABORAL Y DECLARACIÓN DE DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO 2011**

Primeramente el Sr. Presidente comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

No habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad el siguiente Acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación.

***Asunto: Aprobación del Calendario Laboral y declaración de días inhábiles para el año 2011.***

Visto el contenido de Resolución 725/2010, de 11 de junio, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se establecen las fiestas laborables para el año 2011 en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, con carácter retribuido y no recuperable, quedando establecidos como festivos y permaneciendo cerradas las oficinas municipales los siguientes días:

## **SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar el calendario de días festivos entre semana durante el año 2011 para el personal al servicio del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía, estableciendo como fiestas de carácter retribuido y no recuperable para el año 2011, las siguientes:

- 1 de enero: Año Nuevo
- 6 de enero: Festividad de la Epifanía del Señor.
- 21 de abril: Jueves Santo.
- 22 de abril: Viernes Santo.
- 25 de abril: Lunes de Pascua.
- 25, 26 de julio: Fiestas Patronales
- 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- 29 de septiembre: San Miguel.
- 12 de octubre: Fiesta Nacional de España.
- 31 de octubre: Puente de la Festividad de Todos los Santos
- 1 de noviembre: Todos los Santos.
- 3 de diciembre: San Francisco Javier.
- 6 de diciembre: Día de la Constitución.
- 8 de diciembre: Festividad de la Inmaculada.
- 9 de diciembre: Puente de la Festividad de la Inmaculada.
- 26 de diciembre: Segunda fiesta de Navidad.

Se declaran inhábiles a efectos del cómputo de plazos durante 2011 todos los domingos, y los días arriba reseñados, declarados festivos para las oficinas municipales.

Las oficinas municipales permanecerán cerradas todos los sábados y domingos del año, así como los días declarados festivos anteriormente relacionados y contemplados en el calendario laboral para 2011.

Cada trabajador/a podrá disfrutar de 1 día más de vacaciones.

**SEGUNDO.-** La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo para el personal municipal, queda fijado en 1592 horas efectivas de trabajo, se realizará de la siguiente forma:

La jornada diaria de trabajo será de lunes a viernes y tendrá, con carácter general, una duración de 7 horas y 20 minutos. Se trabajará de forma obligatoria de 8:00 a 15:00 horas, quedando los 20 minutos de trabajo restantes para su realización a elección del empleado y con carácter flexible, entre las 7:40 y las 8:00 horas y entre las 15:00 y las 15:20 horas.

El día 7 de marzo, o bien, el día 14, cada empleado/a trabajará 40 minutos más a su elección, para completar el cómputo de horas laborales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**OLAZAGUTIA**  
**31009**  
**(NAVARRA)**

**8. DAR CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA N°116/2011, DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE PAMPLONA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR MARÍA ISABEL GASTAMINZA RAMOS CONTRA LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 329 DE FECHA 28/09/2009 DEL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA.**

El Sr. Presidente da lectura a la citada resolución, informando cual era la cuestión que se impugnaba.

Por recibida Sentencia n° 116 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, referente al Recurso interpuesto contra las Resoluciones de Alcaldía número 329 de 2009, sobre la desestimación de su solicitud para realizar la acometida de agua y la instalación de un nuevo contador en la parcela 801, del polígono 3, situado en la Calle Estación n° 3 de este municipio, así como, inicio del expediente sancionador contra M<sup>a</sup> Isabel Ramos Gastaminza.

Los/as Sres/Sras vocales de la Comisión se dan por enterad@s.

**9.- DAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120/2011, POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO, DEL CONTRATO DE ASISTENCIA SUSCRITO ENTRE EL AYTO. Y D. IGNACIO BERGARA BERGERA, PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE VIGILANCIA Y MEJORA DE LA PLANIFICACIÓN DE LOS COMUNALES DE OLAZTI/OLAZAGUTIA.**

El Sr. Presidente da cuenta de la Resolución, y de los motivos que han llevado a resolver este contrato, debido a que el adjudicatario ha sido llamado para otro trabajo de mayor interés en otro municipio, y vista la inminente finalización de los trabajos forestales en este municipio, se ha acordado esta resolución que se transcribe a continuación:

***RESOLUCION DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA***

***N°: 120/2011***

***En Olazti/Olazagutia, a 24 de marzo de 2011.***

***Presidente: Juan Zufiaurre Mendoza***

***Asunto: “Resolución de mutuo acuerdo del Contrato de Asistencia suscrito entre este Ayuntamiento y D. Ignacio Bergara Bergera para la realización de los trabajos de vigilancia y mejora de la planificación de los comunales de Olazti/Olazagutia”***

*Visto el contenido de la solicitud presentada por D. Ignacio Bergara Bergera, de fecha 23 de marzo de 2011, en que expresa su voluntad de resolver el contrato de asistencia suscrito con el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia para realizar los trabajos de vigilancia y mejora de la planificación en la segunda revisión del proyecto de ordenación del monte comunal de este municipio.*

*Habida cuenta que dichos trabajos fueron adjudicados al mencionado trabajador mediante Resolución de Alcaldía n° 174/2009, de fecha 15 de mayo de 2009. Dicha contratación está encuadrada dentro de los denominados “Contratos de Asistencia”. La regulación legal de los*



*mismos corresponde a los artículos 4.-3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos.*

*La regulación legal de los mismos determina que el máximo de tiempo de dichos contratos es de 4 años, incluidas todas sus prórrogas (Artículo 177.-1 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos).*

*Considerando que el contrato finaliza el día 1 de junio de 2011 y teniendo en cuenta que se han conseguido los objetivos marcados en el expresado Contrato, así como, vista la voluntad de las partes respecto a la finalización anticipada del contrato, sin mediar objeciones visto el interés general.*

*En virtud con lo establecido en el art. 124 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos: “Los contratos administrativos se podrán resolver de mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista...”*

*La Alcaldía es competente para llevar a cabo esta contratación, de acuerdo con los Artículos 226.-1 y 8 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, en relación con el Artículo 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.*

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.- Resolver** de mutuo acuerdo el Contrato de Asistencia suscrito entre el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia y D. Ignacio Bergara Bergera para la realización de los trabajos de vigilancia y mejora de la planificación de los comunales de este municipio.

**SEGUNDO.- Liquidar** el contrato (derechos y deberes) y abonar al contratista el precio por el periodo efectivamente ejecutado, sin mediar indemnizaciones por daños y perjuicios ni responsabilidades para las partes.

**TERCERO.- Notificar** la presente Resolución al interesado.

*Contra la presente resolución puede interponer los recursos que a continuación se indican:*

*1º Potestativamente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación de este acto, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo dictó o bien RECURSO DE ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación de este acto.*

*2º RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación de este acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, salvo en los supuestos previstos en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que se presentará ante Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.*

*Olazti/Olazagutia, a 24 de febrero de 2011.*

**EL PRESIDENTE**

Los/as Sres/Sras vocales de la Comisión se dan por enterad@s.

## **10. CONVENIO CON EL GRUPO DE VOLUNTARIADO.**

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

En Olazti/Olazagutía, a 31 de marzo de 2011.-

### **REUNIDOS**

De una parte, don JUAN ZUFIAURRE MENDOZA, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía.

Y de otra, doña MARIBEL ALDASORO COBO, con domicilio en esta localidad, provista de D.N.I nº 15.729.797-M

### **INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTÍA** en virtud de su condición de Alcalde sustituto.

La segunda, en nombre y representación del **GRUPO DE VOLUNTARIADO** del mismo municipio.

Ambas partes se reconocen la capacidad y legitimación necesarias para el otorgamiento del presente convenio y a dicho fin hacen expresión de los siguientes

### **ANTECEDENTES**

**I.-** El citado Grupo de Voluntariado de este municipio constituye una Asociación sin ánimo de lucro, que se dedica a realizar ropas de lana para entregarlas a las personas más necesitadas de otros países, así como al envío de medicinas a las mismas.

**II.-** El Ayuntamiento considera que la labor que realiza el citado Grupo es de interés social para este municipio, por lo que ha asignado para el ejercicio económico del 2011 la cantidad precisa para colaborar en los gastos que le ocasionan al mismo la confección de la ropa mencionada.

**III.-** Existe partida presupuestaria suficiente para sufragar los gastos derivados de este Convenio.

**IV.-** La normativa legal aplicable al respecto es la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, y la Ley 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.

**V.-** Por todo ello, Ayuntamiento y el Grupo de Voluntariado han llegado a un convenio que se articula a través de las siguientes

## ESTIPULACIONES

**Primera.-** El Grupo de Voluntariado del municipio se compromete a confeccionar prendas de lana y enviar las mismas, así como medicinas, a las personas necesitadas de otros países que el propio Grupo decida.

**Segunda.-** Son obligaciones de la citada Asociación las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

-Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

-Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

-Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, reguladora de las subvenciones.

-Está obligada a facilitar el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los diferentes órganos de control municipales, así como de cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes y, en particular, el libre acceso a los locales y documentación objeto del control y seguimiento.

**Tercera.-** El Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia abonará al Grupo de Voluntariado, a la firma de este Convenio, la cantidad de 1.200 Euros para llevar a cabo las mencionadas tareas.

En ningún caso la subvención municipal, sola o conjuntamente con otras ayudas públicas o privadas que puedan percibirse por la Asociación con el mismo motivo, podrá superar el importe de los gastos soportados por la misma. En caso de que la cuantía reconocida fuera superior a dichos gastos, experimentará el ajuste correspondiente hasta igualarlos.

**Cuarta.-** Para percibir dicha subvenciones, la Asociación presentará en el Ayuntamiento, antes del día 1 de diciembre de 2011, la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente al cual se ha de efectuar la transferencia.
- c) Facturas por el importe de la subvención concedida.
- d) Relación de gastos y documentación impresa generados por la actividad.
- e) Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas.

Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas.
- b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención o en el cuarto trimestre del año anterior. Si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.
- c) Contener el documento nacional de identidad o número de licencia fiscal del perceptor.
- d) Contener el sello de la casa suministradora y la firma.
- e) Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

**Quinta.- Vigencia del convenio.-** El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.-

POR EL AYUNTAMIENTO  
Fdo: Juan Zufiaurre Mendoza

POR EL GRUPO DE VOLUNTARIADO  
Fdo: Maribel Aldasoro Cobo

No habiendo discusión al respecto, **SE ACUERDA** por unanimidad de los/as miembros/as de la Comisión presentes el siguiente Acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración con el Grupo de Voluntariado de acuerdo con los objetivos y finalidades anteriormente descritas. La aportación económica de 1.200 euros se realizará con cargo a la partida de gastos 1.462.48200 denominada “Transferencias a proyectos de cooperación social”.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Presidente de la Comisión para la firma del referido Convenio en nombre y representación del mismo.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente Acuerdo al Grupo de Voluntariado de este municipio.

### **11.- APORTACIÓN ECONÓMICA AL CLUB SUTEGI TALDEA POR LA ORGANIZACIÓN DE IV. MENDI LASTERKETA 2010**

Primeramente el Sr. Presidente comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

No habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad el siguiente Acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación.

***Asunto: Aportación económica al Club Sutegi Taldea por la organización de IV. Mendi Lasterketa 2010.***

Visto la solicitud presentada por el Club Sutegi Taldea de este municipio, organizadores durante el año 2010 de la IV Marcha Olazagutia-Urba- Mendi Lasterketa

Dado el interés del municipio en la citada Marcha y la necesidad de potenciar y dinamizar la misma, este Ayuntamiento viene colaborando con el Club organizador en ejercicios anteriores.

Vista la documentación justificativa de los gastos efectuados en la organización del citado evento deportivo, resultando un déficit de 1.532,62 euros, siendo ésta la cantidad máxima subvencionable de conformidad con el art. 8.2 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

Visto el contenido de los Presupuestos Municipales Prorrogados para el Ejercicio 2011 y en particular la partida presupuestaria nº 1 45230.48200 dotada de 6.500 Euros, denominada “Subvenciones a para la promoción de actividades deportivas locales”.

#### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el abono de la cantidad de **1.532, 62 Euros** en concepto de aportación a la Organización de la Marcha Olazti-Urba-Mendi Martxa 2010, organizado por el Club Sutegi Taldea. El cargo irá contra la partida presupuestaria nº 1 45230.48200.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al solicitante.

### **12.- SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD SAN MIGUEL POR LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE PELOTA DEL AÑO 2010**

Primeramente el Sr. Presidente comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

No habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad el siguiente Acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación.

Vista la solicitud presentada por D. Carlos J. Sergio Barrenechea, en nombre de la Sociedad San Miguel de este municipio, organizador del Campeonato de Pelota del año 2010.

El Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía reconoce la labor que la Sociedad San Miguel lleva a cabo entre sus miembros como entidad asociativa de tipo gastronómico-deportivo-cultural. Además, es de sobra conocido en el municipio que dicha Sociedad se encarga tradicionalmente de organizar un campeonato de pelota durante las fiestas patronales, contribuyendo así a enriquecer el programa festivo y complementar el propio del Ayuntamiento con un acontecimiento deportivo que tiene una gran acogida entre los aficionados a dicho deporte y vecinos en general.

Vista la documentación justificativa de los gastos efectuados en la organización del citado evento deportivo, resultando un déficit de 3.283,18 euros, siendo ésta la cantidad máxima subvencionable de conformidad con el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el contenido de los Presupuestos Municipales Prorrogados para el Ejercicio 2011 y en particular la partida presupuestaria nº 1 45230.48200 dotada de 6.500 Euros, denominada “Subvenciones a para la promoción de actividades deportivas locales”.

#### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el abono de la cantidad de **3.283,18 Euros** en concepto de subvención a la Organización del Campeonato de Pelota 2010, organizado por la Sociedad San Miguel de este municipio. El cargo irá contra la partida presupuestaria nº 1 45230.48200.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al solicitante.

### **13.- AYUDA ECONÓMICA PARA LA “KORRIKA 17”**

Primeramente el Sr. Presidente comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

No habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad el siguiente Acuerdo, cuyo tenor literal se recoge a continuación.

Visto el escrito enviado al Ayuntamiento por la organización de la KORRIKA 17, a celebrar entre el 7 y 17 de Abril de 2011 en el que se solicita una ayuda económica para la organización de este evento cultural en favor del euskera para este año 2011.

Visto el contenido de los Presupuestos Prorrogados para el Ejercicio 2011, y en particular la partida presupuestaria nº 1 45100 48900, y denominada “Subvención a Entidades de carácter cultural”, y habiendo presupuesto suficiente.

### **SE ACUERDA:**

1º.- Autorizar el gasto de **500 Euros** en concepto de “adquisición de un kilómetro de la KORRIKA 17 (año 2011)” y proceder a su abono al solicitante.

2º.- Aprobar la realización dos actuaciones teatrales de colaboración con la Korrika 17, una función será para público infantil y otra para adult@s. La recaudación se destinará a dicho evento de apoyo al euskera.

Los gastos se realizarán con cargo a la partida del presupuesto de gastos indicada nº 1 45100 48900.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

### **14.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA Nº 47/2011 A LA 121/2011, AMBAS INCLUIDAS.**

El Sr. Alcalde da cuenta al resto de los/as miembros de la Comisión de las Resoluciones de Alcaldía que han sido dictadas desde la fecha 22/02/2011 hasta la fecha 24/03/2011.

Se prescinde de dar lectura ya que los Vocales de la Comisión cuenta con una copia entradas junto con la Convocatoria de la presente sesión.

Los/as Sres/Sras vocales de la Comisión se dan por enterad@s.

### **15.- MOCIONES**

#### **MOCIÓN 1:**

#### **Declaración del Pleno del Ayuntamiento de Altsasua en relación a la situación del Centro de Formación Profesional.**

El Sr. Presidente da lectura al texto íntegro del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Altsasua, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:



AYUNTAMIENTO  
DE  
OLAZAGUTIA  
31009  
(NAVARRA)

10.- DECLARACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALTSASU/ALSASUA EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Solicitar al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra que permita realizar la oferta educativa actual en el modelo D en el Centro de Formación Profesional de Altsasu/Alsasua.

2.º Solicitar al Departamento una revisión en profundidad de la oferta educativa del Centro con el fin de instaurar una oferta novedosa en Navarra. Por ejemplo, de la Familia Profesional Hostelería y Turismo con el fin de aprovechar las instalaciones del Centro.

3.º Remitir el presente acuerdo a todos los Ayuntamientos de Sakana y a la Mancomunidad de Sakana para su adhesión.

4.º Dar cuenta del mismo al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, al Departamento de Innovación, Empresa y Empleo así como a los medios de comunicación social.

Egintza honen kontra honako helegite hauek jarri ahalko dira:

- Berraztertzeko helegitea, egintzaren organo egile beraren aurrean, ebazpena jakinarazi eta biharamunetik hasita hilabeteko epean.
- Gora jotzeko helegitea, Nafarroako Auzitegi Administratiboaren aurrean ebazpena jakinarazi eta hurrengo hilabetearen barrenean.
- Administrazioarekiko auzi-helegitea, bi hilabeteko epearen barrenean hura jakinarazi eta biharamunetik aurrera, Administrazioarekiko Auzien epaitegiaren aurrean.

*Contra el presente acto administrativo podrán interponerse los siguientes recursos:*

- *Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.*
- *Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.*
- *Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente a su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo.*

Sometido el asunto a votación, **SE ACUERDA**, por unanimidad,

**PRIMERO.-** Aprobar la Moción.

**SEGUNDO.-** Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su efectividad.

**MOCIÓN 2: Aprobación de la renovación de las cifras del Padrón Municipal de Habitantes a fecha de 1 de Enero de 2011.**

Al amparo del contenido de los Artículos 91-4 y 97-3 del Real Decreto 2568/1986, que establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales el Presidente Sr. Zufiurre Mendoza propone al resto de miembros/as de la Comisión la adopción de un Acuerdo sobre una cuestión no incluida inicialmente en el Orden del Día: La aprobación de la renovación de las cifras del Padrón Municipal de habitantes a fecha 1 de enero de 2011

El Sr. Presidente justifica la adopción de este Acuerdo por motivo de que este Ayuntamiento debe remitir antes del día 10 de abril de 2011 el acuerdo aprobatorio al Instituto Nacional de Estadística y la comunicación se ha recibido en el Ayuntamiento el día 28/03/2010, cuando ya estaba preparada la convocatoria del Pleno.



Una vez comentado el tema entre los/as miembros/as de la Corporación adoptan, por unanimidad, la urgencia respecto a la procedencia de tratar este tema.

Seguidamente el Presidente, lee el contenido de la Propuesta de Acuerdo y explica la misma.

**“Asunto: Aprobación de la renovación de las cifras del Padrón Municipal de Habitantes a fecha de 1 de Enero de 2011.”**

.- Visto el contenido del Real Decreto 1690/86, de 11 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

.- Vista la documentación obrante en el Ayuntamiento relativa a los movimientos patronales habidos durante el periodo desde el 01/01/10 al 31/12/2010 así como los resúmenes numéricos de las cifras del Padrón Municipal de Habitantes referidas a 1 de Enero de 2011.

**SE ACUERDA:**

**1º.- Aprobar** la Renovación de las Cifras Patronales y los resúmenes numéricos de las cifras del Padrón Municipal de Habitantes referidas a 1 de Enero 2011, la cual asciende a 1.697 personas, ( 890 varones y 807 mujeres ), documentación que debidamente diligenciada se unen al Expediente.

**2º.- Dar traslado** del presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y/o a los Organismos oportunos comunicando la cifra de 1.697 habitantes ( 890 varones y 807 mujeres ), como resultante de la revisión aprobada en el punto precedente.

**MOCIÓN 3: Modificación de la fecha para la celebración del próximo Pleno ordinario del mes de abril de 2011**

Al amparo del contenido de los Artículos 91-4 y 97-3 del Real Decreto 2568/1986, que establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales el Presidente Sr. Zufiaurre Mendoza propone al resto de miembros/as de la Comisión la adopción de un Acuerdo sobre una cuestión no incluida inicialmente en el Orden del Día, la cual es la siguiente: Modificación de la sesión plenaria ordinaria a celebrar en Abril de 2011.

El Sr. Presidente justifica la adopción de este Acuerdo por motivo de que este Ayuntamiento debe determinar la fecha de celebración del próximo pleno en esta convocatoria, debido a que se ha recibido en el Ayuntamiento estos días el calendario de actuaciones a realizar por el Ayuntamiento para preparar las próximas elecciones municipales, concejiles y autonómicas del día 22 de Mayo de 2011 y no se ha podido incluir en el Orden del Día.



Una vez comentado el tema entre los/as miembros/as de la Corporación adoptan, por unanimidad, la urgencia respecto a la procedencia de tratar este tema.

Seguidamente el Presidente, lee el contenido de la Propuesta de Acuerdo y explica la misma.

### **MOCIÓN 3: Modificación de la fecha de la sesión plenaria ordinaria a celebrar en Abril de 2011**

Por el Sr. Alcalde se expone la conveniencia de cambiar la fecha de celebración del próximo Pleno ordinario del mes de abril que debería celebrarse el día 28, jueves, para poder coincidir con el periodo para la elección de los miembros de las Mesas Electoral para las próximas elecciones municipales, concejiles y autonómicas del día 22 de mayo.

Ya que la fecha para poder realizar el sorteo está establecido entre los días 23 de abril (Sábado Santo) y el día 27 (miércoles siguiente) y por lo tanto, no tendría sentido el tener que celebrar dos plenos en dos días seguidos para tratar un único tema.

Por tanto, la Comisión, tras la deliberación correspondiente y por unanimidad, ACUERDA cambiar la fecha del pleno ordinario de abril y celebrarlo el próximo día 26 de abril (martes). En este día se realizará el Sorteo de las Mesas Electorales.

### **9º.-RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 21:25 horas, de la que se extiende el presente Acta que firman los/as asistentes, conmigo, la Secretaria, que certifica.